Acuerdo. Para que se haga alarde y
registren las armas.

En la villa de Calasparra [illegible] de la
horden del S.r San Juan a diez y ocho de oc
tubre de mill y seis.o y nueve años los se
ñores del ayuntamiento desta villa, es a saber
[illegible] los alcaldes hordina
rios Fran.co Bas[illegible] y al.o [illegible] de Moya y [illegible]
[illegible] y regim.to
[illegible] por su m.d estando
desta villa y su [illegible]
juntos en su sala de ayuntam.to como lo an de uso
y costumbre para tratar y conferir cosas
del servicio de Dios nuestro señor y de su m.d
y de la sacra religion de señor San Juan y con
servaçion desta villa y [illegible] della dixeron
que [illegible] en los lugares [illegible] prevenidos
[illegible] en las armas para de hacer
exercicio [illegible] y quando su m.d
algunos [illegible] inconvinientes
[illegible] estado en este reino pide
y [illegible] socorros por falta de armas y exer
cicio militar / no se hace dho socorro con la
[illegible] y armas que se requiere al
presente [illegible] susodho
servicio conviene [illegible]
se remedie y se sepa [illegible] tienda las armas
que ay en esta villa y se acuda a lo que fuere ne
cessario y la villa este prevenida para lo que
su mag.d mandare unanimes y conformes
[illegible] mandaron se haga alarde de la gente
de pie y armas que ay en esta villa de quinze
[illegible] en dia de domingo las quales
se alisten [illegible]
de ayuntamiento y se pregone por boz
de pregonero publico todos los v.s
desta villa de sesenta años abaxo y de ca
torze a arriba acudan a los dhos alardes
con las armas que tubieren so pena de
veinte mrs la mitad para gastos
de guerra [illegible] contra [illegible] fieles y la otra
mitad para la camara de su encomienda